



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 478 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 JUL. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 1254-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de mayo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reserva de Plaza, Licencia sin Goce de Remuneraciones por designación de cargo de confianza, a favor del servidor público Licenciado en Administración Jorge Gutiérrez Mendoza, en mérito a la solicitud de fecha 03 de enero del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 4097, de fecha 10 de mayo del 2024, el servidor público Licenciado en Administración Jorge Augusto Gutiérrez Mendoza, solicita Licencia sin goce de remuneraciones, por designación de cargo de confianza, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Formato Único de Trámite (FUT) y copia de Resolución de Alcaldía N° 135-2024-MPA-DA, que inserta fecha 09 de mayo de 2024;

Que, del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 135-2024-MPA-DA, que inserta fecha 09 de mayo de 2024, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Adm. JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA, en el cargo de confianza de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 10 de mayo del 2024, hasta que dure su designación de confianza, debiendo cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo bajo responsabilidad."

Que, en atención a la designación señalada en el tercer considerando de la presente resolución, y a la solicitud sobre reserva de plaza y suspensión de la relación laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Lic. Adm. Jorge Augusto Gutiérrez Mendoza; la entidad edil procedió a formalizar su relación y/o vínculo laboral al amparo de las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y consecuentemente suspendiendo la relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2015/SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de junio de 2015 y en atención a la consulta realizada con Oficio N° 0031-2015/GRP-400000, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emite su opinión concluyendo lo siguiente: 1) Que las Entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza, sin la realización de un concurso público previo, siempre que el cargo de confianza se encuentre previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Ley 29849; asimismo, se respeta el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para dicha categoría, en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad, 2) Que, un servidor bajo el régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una Entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma Entidad, bajo el régimen CAS; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción. 3) Que, en el caso que un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza, la referida suspensión con reserva de plaza será por el término que dure la designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde. 4) Que, ante el cambio de régimen laboral del personal de confianza (Decreto Legislativo 276 al Decreto Legislativo 1057) debe de concurrir el asentimiento de dicho personal, toda vez que su emisión implicaría un acto arbitrario por parte del Empleador de la Entidad;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 478 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 JUL. 2024



Que, con el asentimiento escrito plasmado en la solicitud canalizada mediante Hoja de Trámite N° 4097, de fecha 10 de mayo de 2024, por el servidor público Lic. Adm. Jorge Augusto Gutiérrez Mendoza; y el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 135-2024-MPA-DA, de fecha 09 de mayo de 2024; debe quedar suspendida la relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y reservada la respectiva plaza;

Que, estando a la Opinión Técnica contenida en el Informe Técnico N° 457-2015/SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil (GPGSC) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y lo expuesto en los considerandos precedentes;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024, la solicitud de reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Lic. Adm. JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA, mientras dure la designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, el servidor Lic. Adm. Jorge Augusto Gutiérrez Mendoza deberá reasumir las funciones de nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/vid.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP. N° 3633  
DIRECTOR GENERAL